

Res. No. 459, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las señoras Olga María Rodríguez de Piña y Josefa Antonia Castillo de Mercado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 459

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y las señoras Olga María Rodríguez de Piña y Josefa Antonia Castillo de Mercado, en fecha 9 de junio de 1980;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales LIC. JOSE E. FLORENTINO R. y las señoras OLGA MARIA RODRIGUEZ DE PIÑA y JOSEFA ANTONIA CASTILLO DE MERCADO, por medio del cual el Primero traspasa a las Segundas a título de venta el Apartamiento marcado con el No. 5-1 del edificio "M" ubicado en el proyecto "Avenida 27 de Febrero" de esta ciudad, por la suma de RD\$36,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 41210, serie 47, sello hábil, con Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 7 de abril de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; de otra parte, la señora **OLGA MARIA RODRIGUEZ DE PIÑA**,

dominicana, mayor de edad, casada con el señor JOSE RAMON PIÑA TAVAREZ, domiciliada y residente en esta ciudad, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identificación personal No. 4164, serie 50, sello hábil, con registro electoral No. 484029, y de la otra parte, la señora JOSEFA ANTONIA CASTILLO DE MERCADO, dominicana, mayor de edad, casada con el señor BALDONERO ANTONIO MERCADO, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 1865, serie 53, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha expresado más arriba, por medio del presente documento, declara que acepta el TRASPASO que hace la señora OLGA MARIA RODRIGUEZ DE PIÑA, en favor de la señora JOSEFA ANTONIA CASTILLO DE MERCADO, relativo a los derechos que posee sobre el siguiente inmueble:

El apartamento marcado con el No. 5-1, del edificio "M" construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto Avenida 27 de Febrero de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$36,000.00 (TREINTISEIS MIL PESOS ORO), la cual será pagada en la siguiente forma: la suma de RD\$9,414.91 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON 91/100), que fueron pagados por la señora OLGA MARIA RODRIGUEZ DE PIÑA, quien le transfirió el inmueble, y el resto o sea la suma de RD\$ 26,585.09 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTICINCO PESOS ORO CON 09/100), en mensualidades consecutivas de RD\$120.83 (CIENTO VEINTE PESOS ORO CON 83/100), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato quedará regido por las demás cláusulas y disposiciones del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora OLGA MARIA RODRIGUEZ DE PIÑA, de fecha 7 de agosto de 1978.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expresado en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de junio del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. JOSE E. FLORENTINO R.,
Administrador General de Bienes Nacionales

OLGA MARIA RODRIGUEZ DE PIÑA,
Compradora

JOSEFA ANTONIA CASTILLO DE MERCADO,
Compradora

Sello R. I.
No. 566501
Valor RD\$3.00
9/6/80

YO, LIC. SONIA A. DIAZ INOA, Abogado Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores LIC. JOSE E. FLORENTINO R., OLGA MARIA RODRIGUEZ DE PIÑA y JOSEFA CASTILLO DE MERCADO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de junio del año mil novecientos ochenta (1980).

LIC. SONIA A. DIAZ INOA,

Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan A. Medina Vásquez, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Manuel E. Feliú Herrera,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN